

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	17 pesetas
Seis meses . . . . .	25 >
Tres id. . . . .	18 >

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	28 >
Tres id. . . . .	14 >

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 8 del actual, número 98, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Excmos. Sres.: Establecido por Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 23 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» núm. 84, fecha 25), el nuevo horario que ha de regir a partir del sábado 13 del corriente, y teniendo en cuenta la conveniencia de armonizar el de los diversos espectáculos y establecimientos con la vigencia de la nueva hora oficial, en tanto ésta se mantenga, este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Los teatros terminarán sus representaciones a la una y cuarto; los que cultiven género lírico o de gran espectáculo y los circos, a la una y media, si bien condicionada esta tolerancia a la obligación de no comenzar el espectáculo a hora posterior a la habitual en la localidad, para los teatros denominados de verso; unos y otros podrán prorrogar el horario de cierre media hora más los días en que se estrene obra, se presente al público una primera figura o se celebre función de beneficio u homenaje. Los cinematógrafos terminarán a la una y cuarto.

2.º Los restaurantes, cafés, bares y salas de fiestas, así como las verbenas tradicionales y kermeses benéficas, cerrarán a las dos y media, excepto los días festivos y sus vísperas, que podrán permanecer abiertos media hora más, hasta las tres horas.

Las Empresas amoldarán las horas de apertura a las improrrogables fijadas para el cierre.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 6 de abril de 1946.—Pérez González.—Excmos. Sres. . . .

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de abril de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 95, correspondiente al día 5 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Obras Públicas:

«En el artículo 230 del vigente Código de la Circulación se dispone que, cuando un automóvil remolque uno o más vehículos, el último de éstos debe llevar una placa de matrícula con idéntica inscripción que la que figura en las del vehículo tractor, la que es necesario para conseguir que dicho tractor pueda ser fácilmente identificado por su parte posterior, aun cuando su placa propia de matrícula quede oculta por los vehículos remolcados.

Por diversos motivos, y entre ellos para la mejor ordenación en el suministro de neumáticos mientras perduren las actuales circunstancias de restricción, interesa individualizar los vehículos remolcados, señalándoles también una matrícula particular, sin perjuicio de que sigan ostentando la del vehículo tractor cuando ocupen el último lugar del tren remolcado.

En consecuencia, y hasta que se promulgue el nuevo Código de la Circulación, que está en estudio,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todo remolque que haya de circular por las vías públicas arrastrado por un vehículo automóvil, deberá llevar sus placas propias de matrícula, sin perjuicio de lo cual, cuando circule remolcado, llevará, además, en su parte posterior, una placa igual a la del

vehículo tractor o la posterior de éste trasladada al efecto.

2.º Todo remolque deberá inscribirse en el registro correspondiente de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que resida su propietario, en la que se proveerán de un número de matrícula y de un permiso de circulación, sólo utilizable cuando el remolque se haya de emplear como único enganchado a un vehículo tractor.

3.º Cuando se trate de formar trenes con más de un remolque, además de llenarse los trámites que esta Orden señala, deberá obtenerse el permiso especial a que se refieren los artículos 255 y siguientes del vigente Código de Circulación.

4.º La expedición de los permisos de circulación de los remolques y la tramitación de los expedientes a que haya lugar, se regirán por las normas señaladas en el vigente Código de la Circulación para la matrícula de los vehículos tractores.

5.º La forma y dimensiones de las placas de matrícula, sus letras y cifras serán las señaladas en el artículo 233 del vigente Código para los vehículos de segunda y tercera categoría, con la única diferencia de que irán pintadas sobre fondo rojo.

Cada remolque ostentará sus dos placas propias de matrícula, una en la parte anterior y otra en la posterior, colocada en la parte superior izquierda.

6.º La circulación de los remolques estará sometida a cuantas prescripciones se establecen en el artículo 239 del repetido Código.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de marzo de 1946.—P. D., J. Marquina. Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 9 de abril de 1946.

El Gobernador,

Manuel Yllera García de Lago.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### CIRCULAR NUMERO 1.742.

Ampliación hasta el 15 del actual para presentar declaraciones de artículos de tenencia ilícita y legal y normas para la presentación de las mismas y recogida de productos.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto modificar sus Circulares números 557 y 558 (1.724 y 1.725 de esta Delegación Provincial, publicadas en el B. O. de esta provincia del 23-3-46), en el sentido de que el plazo fijado para declarar la tenencia ilícita y legal de los artículos que en dichas Circulares se mencionan, queda ampliado hasta el día 15 del actual mes de abril.

Estas declaraciones pueden ser presentadas por los interesados en las Delegaciones Locales de su residencia, y con respecto a los domiciliados en esta capital, en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, independientemente de la presentada en la Fiscalía Provincial de Tasas.

Habiendo sido dispuesto por la Superioridad que la entrega de artículos que declaren los interesados se realice a través de los almacenistas o recolectores que dependan del Organismo de Abastecimiento que tenga a su cargo la recogida del producto de que se trata, y correspondiendo a esta Delegación Provincial las harinas de cereales panificables, aceite, azúcar y artículos transformados de los anteriores, como jabón, chocolate, etc., se hace constar que oportunamente se darán instrucciones sobre la forma, plazo y almacén encargado de la recepción de los productos declarados.

Burgos 9 de abril de 1946.—El Gobernador civil, Manuel Yllera García de Lago.

## Delegación de Hacienda

## Tesorería

Por contener diversos errores de copia la relación publicada en este periódico oficial, núm. 75, correspondiente al día 28 de marzo último, se reproduce nuevamente debidamente rectificada.

Relación de las inscripciones recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, canjeadas con arreglo al Decreto de 7 de julio de 1944 («B. O. del Estado», núm. 97, del 15 del citado mes) y Circular de dicho Centro Directivo de 14 de octubre de dicho año, que se publica en virtud de lo dispuesto en la regla 26 de dicha Circular.

Núm. de la inscripción	Concepto	Entidad o persona a cuyo favor está expedida	Capital que representa	Residuo	Núm. de la inscripción	Concepto	Entidad o persona a cuyo favor está expedida	Capital que representa	Residuo
2585	Beneficencia	Obra Pia de D. Gaspar Angulo, en Poza	16200	5'62	2699	Beneficencia	Hospital de San Antolín de Abad, de Villafranca Montes de Oca	100	29'30
2586	Idem	Beneficencia de Arenillas de Riopisuerga	2700	25'33	Idem	Idem	Hospital de Villafranca Montes de Oca	»	34'53
2587	Idem	Beneficencia de Hoyales de Roa	700	31'20	2770	Idem	Obra Pia de pobres, de Villahizán de Treviño	500	98'17
2588	Idem	Hospital de Hornillos junto a Sasamón	5300	23'70	2771	Idem	Beneficencia de Bocos	300	32'11
2589	Idem	Obra Pia de D. Francisco Quintana, en Cilleruelo de Abajo	400	36'88	2772	Idem	Colegio de San Lorenzo	100	7'04
2590	Idem	Obra Pia de huérfanos de Ocón de Villafranca	100	74'76	Idem	Idem	Obra Pia de Quintanilla	»	91'48
2591	Idem	Hospital de Palacios de Riopisuerga	200	92'50	2773	Idem	Obra Pia de la Escuela de Cantabrana	800	91'92
2592	Idem	Hospital de Nofuentes	300	67'79	2774	Idem	Hospital de Castil de Peones	1400	69'64
2593	Idem	Obra Pia de Medina Licenciado Miñatores	100	38'61	2804	Idem	Hospital de San José, de Doza	12900	95'40
2594	Idem	Obra Pia de Lodoso	1500	45'99	2805	Idem	Hospital Eterno de Pradoluengo	400	93'82
2595	Idem	Hospital de Huérmeces	300	13'47	2806	Idem	Hospital de la Magdalena de Ocón	3300	44'35
2596	Idem	Obra Pia de huérfanos de Ciruelos de Cervera	200	69'35	2807	Idem	Hospital de Castildelgado	1300	50'06
2597	Idem	Obra Pia de Mateo Aranda, en Castriello Solarana	1100	44'31	2808	Idem	Obra Pia de D. Juan Martín	600	80'54
Idem	Idem	Obra Pia de Mecerreyes	»	69'39	2809	Idem	Hospital por D. Antonio Gómez, en Pancorvo	1600	58'78
2598	Idem	Huérfanos de Hacinas	100	22'06	2816	Idem	Hospital de San Juan, en Castrojeriz	62700	52'62
2599	Idem	Hospital de Hacinas	1100	37'79	2817	Idem	Obra Pia de huérfanas, en Covarrubias	2600	24'75
2600	Idem	Obra Pia de huérfanos de Olmillos, junto a Sasamón	100	20'05	2818	Idem	Obra Pia de huérfanas por D. Pedro Martín y D. Pedro Ortega, en Santa Inés	600	52'84
2601	Idem	Hospital de Hermosilla	200	13'26	2819	Idem	Hospital del Sacramento de Valluercanes	6400	32'84
Idem	Idem	Obra Pia de Hoz de Valdivielso	»	35'47	2820	Idem	Obra Pia de D. Juan Iscar en Iglesias	700	72'08
2602	Idem	La Memoria María Fernández, Corruña del Conde	100	29'94	2821	Idem	Obra Pia de huérfanas, por D. Diego Díez, en Santa Olalla de Bureba	200	18'74
2603	Idem	Hospital de Grijalba	600	52'24	1822	Idem	Hospital de Nuestra Señora de Peñarrubia por D. Juan Calvo, en Vid de Bureba (La)	700	90'37
2604	Idem	Obra Pia de Beneficencia de Contreras	400	48'55	Idem	Idem	Hospital de Frías	7200	19'77
2605	Idem	Obra Pia de huérfanos de Quintana de los Prados	1400	93'90	2824	Idem	Hospital de Santiago en Miranda de Ebro	50000	95'23
2606	Idem	Huérfanas de Quintana del Pidío	100	22'75	654	Instrucción pública	Escuela de Olmillos junto a Sasamón	5000	4'51
2607	Idem	Obra Pia de huérfanos de Quintana de Bureba	400	39'17	Idem	Idem	Escuela de Bocos	»	85'82
2608	Idem	Obra Pia de huérfanos de Quincoces	2300	53'30	681	Idem	Escuela de Quintanapalla	700	59'97
Idem	Idem	Obra Pia de Quecedo	»	73'17	682	Idem	Escuela de Villarcayo	5900	54'89
2609	Idem	Hospital de Puebla de Arganzón (La), por bienes vendidos en Alava	5500	54'15	Idem	Idem	Preceptoria del pueblo de Villarcayo	»	91'78
2610	Idem	Hospital de Presencio	1500	97'05	696	Idem	Escuela de Quintanilla Valdevodres	200	36'15
Idem	Idem	Obra Pia de Portillo	»	52'27	697	Idem	Escuela de Quintanilla de los Prados	5100	4'58
Idem	Idem	Obra Pia de Santa Olalla de Bureba	»	42'58	698	Idem	Las Escuelas de San Martín de Don	100	10'99
2611	Idem	Obra Pia de D. Andrés Aranda, en Santibáñez	200	98'96	699	Idem	Escuela de Salas de Bureba	400	55'18
Idem	Idem	Hospital de Hermoso	»	34'28	700	Idem	Escuela de Sobrepeña	100	2'52
2612	Idem	Junta Municipal de Beneficencia de Sotragero	600	14'60	701	Idem	Escuela de Salazar	2000	50'35
2613	Idem	Obra Pia de Roa	200	4'78	702	Idem	Escuela de Villaldemiro	3800	18'34
Idem	Idem	Hospital de Revillarruz	»	58'22	703	Idem	Escuela de Zarzosa de Riopisuerga	100	45'83
2614	Idem	Obra Pia de D. Benito Barbadillo, en Revilla	200	8'40	704	Idem	Escuela de Sargentos de la Lora	1000	55'69
Idem	Idem	Hospital de Revilla	»	89'50	Idem	Idem	Escuela de Villasante	»	90'49
Idem	Idem	Obra Pia de Quiscedo	»	59'21	705	Idem	Escuela de Palacios de Riopisuerga	200	81'38
2615	Idem	Hospital de Pobres de Quintanaopio	100	75'22	706	Idem	Obra Pia de estudiantes de Castil de Peones	4500	59'63
2616	Idem	Obra Pia de Quintanaopio	600	4'76	707	Idem	Escuela de Villanueva la Blanca	13300	52'30
2617	Idem	Hospital de Tosantos	200	15'72	708	Idem	Escuela de Hornillos del Camino	800	95'23
2618	Idem	Obra Pia de San Medel	400	6'33	Idem	Idem	Escuela de Villarejo	»	81'03
2619	Idem	Hospital de Revilla Vallegera	2100	12'51	709	Idem	Escuela de Arrantía de Mena	1700	6'80
2677	Idem	Hospital de Villagonzalo Pedernales	100	77'19	710	Idem	Escuela de Quintanaopio	1900	28'02
2678	Idem	Hospital de Rosario de Vaidazo	900	37'56	Idem	Idem	Escuela de Quintanilla de Colina	»	93'30
2679	Idem	Obra Pia de D. Lorenzo Iscar, en Yudego	100	94'91	711	Idem	Instrucción pública de Quecedo	4000	31'58
2680	Idem	Obra Pia de huérfanos de Villamórico	200	78'42	712	Idem	Escuela de Quintanilla del Rebollar	1000	81'02
2681	Idem	Obra Pia de D. Alfonso de la Cuesta, en Villambistia	100	40'65	713	Idem	Escuela de Puenteareñas	2500	42'08
2682	Idem	Hospital de Villambistia	1400	92'64	714	Idem	Escuela de Ahedo de Linares	100	56'69
2683	Idem	Memoria de D. <sup>a</sup> Inés Llorente, en Vadocondes	100	97'09	Idem	Idem	Escuela de Santa Olalla de Bureba	»	99'97
2684	Idem	Hospital de Trespaderne	400	52'58	715	Idem	Escuela de Araya	2900	64'63
2685	Idem	Obra Pia de Pobres de Solemnidad, de Valhermosa	200	58'91	716	Idem	Obra Pia de estudiantes de Gumiel de Hizán	200	4'75
2686	Idem	Beneficencia de Fuentenebro	300	52'84	717	Idem	Escuela de Cabrejas	3000	74'02
2697	Idem	Hospital de Villahizán de Treviño	1300	79'51	718	Idem	Escuela de Cueva de Sotoscueva	600	75'64
2698	Idem	Obra Pia de huérfanos de D. Miguel López, en Bocos	1500	27'74	719	Idem	Escuela de Arenillas de Riopisuerga	700	70'88
					720	Idem	Escuela de Castil de Peones	2500	91'64
					744	Idem	Obra Pia Escuela por D. Francisco Ruiz Cotorro, en Cornejo	3400	14'98
					739	Idem	Obra Pia Escuela por D. Diego de la Peña, en Cantabrana	700	4'75
					740	Idem	Obra Pia Escuela por D. Julian López, en Fresno de la Sierra	3700	94'20
					741	Idem	Obra Pia Escuela por D. Pablo de la Revilla y D. Juan Morena, en Villaverde y Villalacre	1000	52'15
					742	Idem	Obra Pia de estudiantes por D. Pedro Pardo Tajadura, en Quintanillas (Las)	200	0'33
					743	Idem	Obra Pia Escuela por D. Nicolás Temiño	1500	82'00
					852	Idem	Instrucción pública de Burgos	400	9'99
					3872	Particulares y Colecciones no transferibles	A favor de la Jurisdicción de socorros a pobres por D. Saturnino Caballero, en Monasterio de Rodilla	5000	»

Núm. de la inscripción	Concepto	Entidad o persona a cuyo favor esta expedida	Capital que representa	Residuo	Núm. de la inscripción	Concepto	Entidad o persona a cuyo favor esta expedida	Capital que representa	Residuo
3873	Particulares y Colectividades no transferibles	Hospital de Monasterio de Rodilla	1100	27'00		Particulares y Colectividades no transferibles	La Obra Pia de D. <sup>a</sup> Ana Palomo	800	68'00
3874	Idem	Obras Pias de huérfanos de Ciruelos de Cervera	200	59'00	3050	Idem	Obra Pia de Carranza	2800	98'00
3875	Idem	Obra Benéfica de D. Francisco Quintana, en Cilleruelo	300	30'00	4051	Idem	Obra Pia de D. Juan Martínez Aranda	1600	10'00
3876	Idem	Obra Pia de D. Juan Isar, en Iglesias	300	23'00	4052	Idem	Hospital del Eterno, en Pradoluengo	700	56'00
2877	Idem	Hospital de la Magdalena de Orón	1200	89'00	4053	Idem	Obra Pia por D. Juan Alonsanz, en Gumiel de Hizán	1300	50'00
3878	Idem	Obras Pias de huérfanos, en Covarrubias	1300	15'00	4054	Idem	Obra Pia de Murga, en Castil de Peones	1600	74'00
3879	Idem	Hospital de Grijalba	500	54'00	4055	Idem	Obra Pia de huérfanos, por D. Juan Virumbrales en Castil de Peones	4700	65'00
3880	Idem	Hospital de Hacias	2100	55'00	4056	Idem	Obra Pia de pobres, en Cantabria	900	15'00
3881	Idem	Obra Pia de huérfanos de Quintana de Valdivielso por D. Hernando Sanz Marín	1400	20'00	4057	Idem	Hospital por D. Antonio Gómez, en Pancorvo	6400	79'00
3882	Idem	Hospital de Puebla de Arganzón (La)	3100	57'00	4042	Idem	Obra Pia por D. <sup>a</sup> María Correa de Velasco, en Belorado	6700	58'91
3883	Idem	Hospital de Presencio	1500	"	4049	Idem	Obra Pia de huérfanos de Quintana de los Prados	8400	7'00
3884	Idem	Obra Pia de D. Gaspar Angulo de Poza de la Sal	7700	27'00	4059	Idem	Fundación del Hospital de Retuerta por D. <sup>a</sup> María Salomé, de Vicente y Ortega	50000	"
3890	Idem	Beneficencia de Sotragero	200	91'00	4005	Idem	Hospital de San José de Poza de la Sal	20900	"
3891	Idem	Obra Pia de D. Pedro Ordóñez, en Roa	2600	26'00	4006	Idem	Hospital de Nuestra Señora del Rosario, en Briviesca	17000	"
3892	Idem	Hospital de Rubena	600	59'00	4046	Idem	Hospital de San Juan, en Castrojeriz	8200	54'00
3893	Idem	Hospital de la villa de Roa	400	61'00	4091	Idem	Obra Pia de huérfanos de Villamórico	2700	22'00
3894	Idem	Obra Pia de Roa	300	23'00	4092	Idem	Obra Pia por D. Francisco Tomás Arce, en Santibáñez Zarzaguda	4600	54'94
3895	Idem	Hospital de Revilla Vallegera	1200	61'00	4093	Idem	Obra Pia de huérfanos por D. Pedro Merino y D. Pedro Ortega, en Santa Inés	1000	3'00
3907	Idem	Obra Pia Escuela de Olmillos junto a Sasamón	5100	"	4094	Idem	Hospital de Olmillos junto a Sasamón	4200	"
3961	Idem	Hospital de Trespaderne	800	88'00	4096	Idem	Hospital de Nuestra Señora de Peñarrubia por D. Juan Calvo, en Vid de Bureba (La)	6900	40'00
3962	Idem	Hospital de Villambistia	1000	46'00	4097	Idem	Hospital de la Concepción por don Luis Dorio, en Villasandino	4800	94'00
3963	Idem	Hospital del Rosario de Valdazo	1900	56'00	4098	Idem	Memorias dotes a huérfanos y pensiones a estudiantes por D. Bartolomé Martínez Gaitero	3800	52'00
3964	Idem	Hospital del Sacramento de Valluércanes	5200	13'00	4099	Idem	Obra Pia por D. Juan Alonso, en Gumiel de Hizán	300	30'00
3965	Idem	Obra Pia de Valhermosa	300	30'00	4100	Idem	Hospital de Frías	4600	"
3990	Idem	La Fundación de Escuela y Misiones, en Concejero	1200	61'00					
3991	Idem	La Fundación de Escuela por D. Manuel López Angulo, en Noceco y Loma	4400	"					
3992	Idem	La Escuela del pueblo de San Pelayo (Merindad de Montija), para atender a la educación de los citados niños, bajo el patronato del Alcalde pedáneo	5000	"					
3993	Idem	Hospital de Villafranca Montes de Oca	3700	60'00					
3904	Idem	Ayuntamiento de Covarrubias	13900	"					
3905	Idem	Ayuntamiento de Fuentelcespéd por su carga de justicia, número 634, capítulo 12, sección 3. <sup>a</sup>	19200	"					
3978	Idem	Fundación Benéfica por D. Clemente González, de Puente de Puentede	9000	"					
4010	Idem	Alcalde y Cura Párroco de Villarcayo como patronos del Hospital fundado en dicha villa por la testamentaría de D. Manuel Laredo Polo	7000	"					
4020	Idem	Obra Pia Escuela de Puente Arenas	6300	73'00					
4011	Idem	Fundación de D. Luis Portillo, en Añastro	31300	"					
4012	Idem	Ayuntamiento de Valle de Mena por su carga de justicia	3900	"					
4013	Idem	Fundación Benéfica docente de don Clemente González de Puente de Puentede	3600	"					
4012	Idem	Fundación de D. Pedro de Iruegas para Escuela en Lorcio	1500	"					
4015	Idem	Obra Pia Escuela de Arrantia de Mena	3300	94'00					
4016	Idem	Obra Pia Escuela de Quintanilla del Rebollar	2000	6'00					
4017	Idem	Obra Pia de Quintanilla Valdevodres por reducción de censo	300	44'00					
4018	Idem	Obra Pia Escuela de Sobrespaña por redención de un censo	300	30'00					
4019	Idem	Obra Pia Escuela de Villaverde del Monte	2100	18'00					
4021	Idem	Redención de carga por D. <sup>a</sup> Lorenza Pereda a favor del Maestro Escuela de Bedón	1300	8'00					
4022	Idem	Manuel Robador y su esposa doña María Fery, en Quintana Marín Galindez	2100	"					
4043	Idem	Obra Pia de atenciones del Hospital de Santiago, en Miranda de Ebro	1800	22'00					
4044	Idem	Hospital de San Juan, de D. Diego de Sandoval, de Cerezo Riotirón	5300	47'00					
4045	Idem	Hospital de Beneficencia de Hoyales de Roa	1400	52'00					
4047	Idem	Obra Pia de huérfanos, en Arauzo de Salce	800	91'00					
4048	Idem	La Beneficencia de Arenillas de Ropisuerga	1900	39'00					

Cuyas inscripciones podrán ser retiradas, por los interesados, de esta Depósito de Hacienda.

Burgos 28 de febrero de 1946.—El Delegado de Hacienda, E. Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

Relación de los nombramientos de Jueces y Fiscales de Paz y sus respectivos suplentes, que en renovación ordinaria ha hecho la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, y que se publica a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Justicia Municipal.

#### Provincia de Burgos

#### (Continuación).

#### Partido judicial de Roa.

Adrada de Haza.—Juez, Sinfrosio Catalina Bravo; suplente, Virgilio San Juan Catalina. Fiscal, Ciriaco Yagüe Miguel; suplente, Benito Sualdea Marín.

Anguix.—Juez, Servando Santos Leoz; suplente, Lucio Calvo Labrador. Fiscal, Simplicio Martínez Beltrán; suplente, Crescencio Fiel Hernández.

Berlangas de Roa.—Juez, Vicente San Juan Sanz; suplente, Celso Velado Encinas. Fiscal, Pablo Sancho Bartolomé; suplente, Tiburcio Salvador Casado.

Boada de Roa.—Juez, Angel Aguado Pascual; suplente, Pedro Viyuela Soto. Fiscal, Isidoro García Abad; suplente, Benito Arenillas Tijero.

Cueva de Roa (La).—Juez, Julio Cabornero Cabornero; suplente, Nazario Cabornero Meneses. Fiscal, Florentino Madrigal Cabornero; suplente, Marino Cabornero Cabornero.

Fuentecén.—Juez, Amador Pintado Roldán; suplente, Valentín Plaza Guijarro. Fiscal, Nemesio Sanz de Domingo; suplente, Severino de las Heras Arranz.

Fuenteliscendo.—Juez, Gabriel Domingo Zapatero; suplente, Julio Madrigal Pradales. Fiscal, Francisco Pradales Domingo; suplente, Domiciano Zúñiga Domingo.

Fuentemolinos.—Juez, Elías Lázaro Catalina; suplente, Marciano Lázaro Juarranz. Fiscal, Pablo Iglesias Arranz; suplente, Eulogio Gonzalo Sualdea.

Guzmán.—Juez, Pedro Baniandrés Esteban; suplente, Alejandro Cabrito de la Iglesia. Fiscal, Paulino Andrés Beltrán; suplente, Florentino Burgoa Sopena.

Haza.—Juez, José Beníte Lázaro; suplente, Agustín Llorente San Marín. Fiscal, Juan García Muñoz; suplente, Melchor de Diego Sualdea.

Hontangas.—Juez, Marcelino Virós Sanz; suplente, José Arranz Arranz. Fiscal, Alejandro Rincón Sanz; suplente, Santos Sualdea Sanz.

La Horra.—Juez, Arcedio Heras Esteban; suplente, Roque de las Heras Miguel. Fiscal, Bonifa-

cio Miguel Balbás; suplente, Primo Miguel Sebastián.

Hoyales de Roa.—Juez, Francisco Sancho Montes; suplente, Ignacio Blanco Valenciano. Fiscal, Mariano Ursa Escudero; suplente, Hipólito Arranz Valenciano.

Mambrilla de Castrejón.—Juez, Mariano Cavia Ramos; suplente, Luis Díez Díez. Fiscal, Alejandro Vizcarra Esgueva; suplente, Mariano Arranz del Val.

Moradillo de Roa.—Juez, Manuel Arroyo Pérez; suplente, Manuel Arroyo Sanz. Fiscal, Esteban González Arroyo; suplente, Casto de Diego González.

Navas de Roa.—Juez, Teófilo Corcos Requejo; suplente Daniel Escudero Requejo. Fiscal, Alejandro Palomares García; suplente, Sotero Escudero Liras.

Olmedillo de Roa.—Juez, Angel Mier Ruiz; suplente, Daniel Escudero Ramos. Fiscal, Victorino Ballesteros Charle; suplente, Emetario Escudero Cavia.

Pedrosa de Duero.—Juez, Bonifacio Cristóbal Casin; suplente, Avelino Cristóbal Páramo. Fiscal, Mauro Pérez González; suplente, Longinos Heras Pérez.

Quintanamavirgo.—Juez, Esteban Herrero Fiel; suplente, Santiago Silvestre de las Heras. Fiscal, Florián García Rupérez; suplente, Leocricio León Ballesteros.

San Martín de Rubiales.—Juez, Victorino Santos Valcavado; suplente, Adelino Espino Requejo. Fiscal, Frutos Plaza Valcavado; suplente, Angel González Ruiz.

La Sequera de Haza.—Juez, Salomón Rincón Mayor; suplente, Manuel Arroyo Rincón. Fiscal, León Arroyo Rincón; suplente, Justo Rincón Mayor.

Terradillos de Esgueva.—Juez, Bernardino Tamayo Muñoz; suplente, Sebastián García Mecerreyes. Fiscal, Juan Muñoz Adeliño; suplente, Gregorio Juez Reyes.

Valcavado de Roa.—Juez, Hilario Castán Ovejas; suplente, Emilio Ovejas de la Fuente. Fiscal, Lidio Bombín Castro; suplente, Víctor Castán Ovejas.

Valdezate.—Juez, Teófilo de Pedro González; suplente, Rufo Pomar Domínguez. Fiscal, Mariano Pomar Cerezo; suplente, Fidel Pomar Domínguez.

Villaescusa de Roa.—Juez, Marciano Bombín Granado; suplente, Justino Granado Bombín. Fiscal, Porfirio López González; suplente, Emiliano Granado Bombín.

Villatueda.—Juez, Teófilo Muñoz Arroyo; suplente, Baudilio Tamayo Calvo. Fiscal, Aureliano Tamayo Izquierdo; suplente, Santos Calvo Tamayo.

Villobra.—Juez, Pedro Alonso Molinero; suplente, Benedicto Balbás Ruiz. Fiscal, Celerino Fernández Balbás; suplente, Marino Izquierdo Ruiz.

(Continuará).

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

#### NOTA-ANUNCIO

Don José Latorte González de Otazu, con domicilio en Subijana-Morrillas, Ayuntamiento de Ribera Alta, de la provincia de Alava, solicitó de esta Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, la publicación de la nota-previa, prescrita en el Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927 y disposiciones legales vigentes, de un aprovechamiento de

aguas en el río Bayas, con destino a usos industriales, en término municipal de Ribera Alta (provincia de Alava). Dentro del período de competencia fué presentado un proyecto único, de aprovechamiento industrial de las aguas del río Bayas, con un embalse regulador y dos saltos sucesivos sobre el río Altube, en terrenos de Zuya y Lezama (Alava) y Orozco (Vizcaya), presentado por D. Rafael Pedro de Azqueta y Urigüen.

Descripción del proyecto.—Se proyecta un embalse regulador para aprovechar las aguas del río Bayas, en término de Zuya (Alava) entre los pueblos de Guillerna y Luquiano, de la misma provincia, que se conducen por medio de una galería circular de presión de 3.250'00 metros y tubería forzada de 1.174'50 metros, a la «Central de Altube», con un salto bruto de 208'50 metros y un caudal de 4 metros cúbicos por segundo.

A la salida de la Central de Altube, se dispone de un contraembalse de regulación diaria y de este contraembalse arranca un canal que por la ladera derecha del valle del Altube, con un desarrollo de 12.139'26 de longitud y tubería forzada de 240'80 metros de longitud, con un salto bruto de 172'00 metros y un caudal de 5 metros cúbicos por segundo, conduce las aguas a la segunda central proyectada, denominada «Central de Uriarte», proyectándose un sifón y cinco túneles.

La Central de Uriarte se proyecta para una potencia de 5.840 C. V.

En el embalse de Bayas se ha proyectado una presa de gravedad de planta recta, con una altura desde cimientos de 18'00 metros, con aliviadero sobre la presa mediante dos compuertas automáticas de sector flotante de hormigón armado de 10 metros cada una de ancho y 4'25 metros de lámina vertiente, capaces de evacuar los caudales de las máximas avenidas del río Bayas, calculadas en 300 metros cúbicos por segundo.

La toma del canal del segundo salto se ha proyectado mediante una presa de 12 metros de altura máxima; es un muro de gravedad de planta curva. La parte central es un vertedero libre, que con los 0'50 metros de lámina vertiente alcanza capacidad de evacuación de 36 metros cúbicos por segundo.

Se proponen las tarifas de 250 pesetas por KW. de potencia más 0'12 pesetas por KW. h. de energía consumida.

Se pide la declaración de utilidad pública para este proyecto, así como la imposición de las servidumbres correspondientes.

Quedan afectados por las obras los siguientes aprovechamientos:

Molino núm. 1.—2 piedras, utilizado por el pueblo de Vitoriano.

Molino núm. 2.—2 piedras, utilizado por el pueblo de Guillerna.

Molino núm. 3.—2 piedras, propiedad de Vicente Urrutia, de Luquiano.

Lo que se hace público para que a los efectos del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, y demás disposiciones complementarias, puedan presentarse los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, en un plazo de treinta días consecutivos y naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, Avenida del General Mola, núm. 26, Zaragoza. Y en cuyas oficinas, quedará expuesto el proyecto correspondiente así como la relación de propietarios que quedan afectados por las obras.

Zaragoza 4 de abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Fernández.

#### Ayuntamiento de Burgos

La Excm. Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 27 de marzo último, acordó proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Depositaria municipal D. Adolfo Cadavid Miguel para responder del cumplimiento de las condiciones que rigieron en la subasta que le fué adjudicada para la ejecución de las obras de pavimentación de las aceras del Espoloncillo (Paseo de Andrés Manjón) y calle de la Merced.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, presenten en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, cuantas personas naturales o jurídicas se crean con derecho, las reclamaciones que estimen oportunas por servicios, suministros u otras obligaciones derivadas de dicha contrata, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de cuantas reclamaciones se formulen.

Burgos 4 de abril de 1946.—El Alcalde, Carlos Quintana.

La Excm. Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 27 de marzo último, acordó proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Depositaria municipal D. Benito Muguire e Isasi para responder del cumplimiento de las condiciones que rigieron en la subasta que le fué adjudicada para la ejecución de las obras de pavimentación y urbanización de los accesos al Puente de Gasset.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, presenten en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, cuantas personas naturales o jurídicas se crean con derecho, las reclamaciones que estimen oportunas por servicios, suministros u otras obligaciones derivadas de dicha contrata, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de cuantas reclamaciones se formulen.

Burgos 4 de abril de 1946.—El Alcalde, Carlos Quintana.

#### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobada por esta Corporación municipal la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda del suplemento y crédito extraordinario dentro del vigente presupuesto, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1945, se anuncia la exposición al público

del expediente de su razón, por término de quince días hábiles, durante los cuales y en horas de oficina, de once a trece, podrá ser examinado en la Intervención y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Miranda de Ebro 5 de abril de 1946.—El Alcalde, B. Urrecho.

#### Alcaldía de Lerma

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia, con fecha 5 del mes actual, se acordó por unanimidad ratificar íntegramente el presupuesto municipal ordinario que provisionalmente se tiene ya aprobado para el ejercicio en curso, con sus Ordenanzas de exacciones municipales, y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, se anuncia al público, por espacio de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de marzo último.

Lerma 8 de abril de 1946.—El Alcalde, Pablo N.

#### Alcaldía de Pancorvo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de la fecha, en cumplimiento a lo que se dispone en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 14 de marzo último, en relación con el Decreto de 25 de enero, ha revisado el presupuesto municipal ordinario aprobado provisionalmente por el Sr. Delegado de Hacienda para el corriente año, acordando ratificarlo íntegramente.

Lo que se anuncia al público por término de quince días hábiles, a fin de que durante los cuales puedan producirse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Pancorvo 7 de abril de 1946.—El Alcalde, José Ruafón.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES

Pago de cupones - Depósitos

Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias. . . . .	2	%	anual
En imposiciones a 6 meses	2'50	%	>
En imposiciones a un año.	3	%	>
En c/c a la vista. . . . .	1	%	>

**F. URRACA**  
**ÓCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311

IMPRESA PROVINCIAL